|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 1 al Documento 66(Add.9)-S** |
|  | **15 de octubre de 2015** |
|  | **Original: español** |
|  | |
| Cuba | |
| propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
| Punto 1.9.1 del orden del día | |

1.9 considerar, con arreglo a la Resolución **758 (CMR-12)**:

1.9.1 posibles nuevas atribuciones al servicio fijo por satélite, en las bandas de frecuencias 7 150‑7 250 MHz (espacio-Tierra) y 8 400-8 500 MHz (Tierra-espacio), sujetas a las condiciones de compartición pertinentes;

Introducción

Los sistemas del servicio fijo por satélite tienen atribuidas las bandas de frecuencias de 7 250 MHz a 7 750 MHz en el sentido espacio-Tierra y de 7 900 MHz a 8 400 MHz en el sentido Tierra-espacio y se plantea la necesidad por algunas administraciones de ampliar estas atribuciones en 100 MHz a las bandas 7 150-7 250 MHz y 8 400-8 500 MHz.

En las bandas bajo análisis existen atribuciones al servicio de investigación espacial que operan en sentidos de transmisión opuestos a los que se proponen para la posible atribución al SFS, además el número 5.458 establece que en la banda 7 075-7 250 MHz se realizan mediciones con sensores pasivos de microondas y se menciona la conveniencia de que las administraciones tengan en cuenta las necesidades de los servicios de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y de investigación espacial (pasivo) en la planificación de la utilización futura de esta banda.

Del análisis de los resultados de los estudios que figuran en el Informe de la RPC (Métodos A y B) se identifican un gran número de inconvenientes que incluyen la posibilidad de causar interferencia a los futuros vehículos espaciales del SIE, así como la introducción de limitaciones en el desarrollo futuro de este servicio, por otra parte se puede añadir que los estudios no están completos y de hecho no se han podido tener en cuenta las futuras misiones tripuladas del SIE, además se establece que se requiere seguir estudiando los medios con que deberá contar la BR para examinar el cumplimiento de la máscara de densidad de p.i.r.e. propuesta para las eventuales atribuciones al SFS.

Estas bandas son igualmente utilizadas ampliamente para redes del servicio fijo que requerirían distancias de coordinación que pueden ser extensas para la compartición con las estaciones terrenas del SFS.

Partiendo de lo anterior la Administración de Cuba es de la opinión que no existen las condiciones que justifiquen la atribución al SFS y somete, en correspondencia con dicha opinión, la siguiente propuesta:

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

NOC CUB/66A9A1/1

5 570-7 250 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| **7 145-7 235** FIJO  MÓVIL  INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) 5.460  5.458 5.459 | | |
| **7 235-7 250** FIJO  MÓVIL  5.458 | | |

NOC CUB/66A9A1/2

7 250-8 500  MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| **8 400-8 500** FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.465 5.466 | | |

**Motivos:** Los estudios no están completos y arrojan un número de inconvenientes importantes para la atribución del SFS en las bandas de frecuencias consideradas.

SUP CUB/66A9A1/3

RESOLUCIÓN 758 (CMR-12)

Atribución al servicio fijo por satélite y al servicio móvil marítimo  
por satélite en la gama 7/8 GHz

**Motivos**: Ya no es necesaria.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_